



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIV
TOMO CLV

GUANAJUATO, GTO., A 13 DE DICIEMBRE DEL 2017

NUMERO 219

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 237, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman los artículos 23, fracción VII; 30, segundo párrafo y 56, fracción V de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato..... 4

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 205, mediante el cual se establece que los Notarios Públicos adscritos a los municipios de Purísima del Rincón y Manuel Doblado, sólo podrán desempeñar la función notarial dentro de la adscripción que ha sido asignada dentro del Partido Judicial de Purísima del Rincón, Guanajuato..... 6

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO del Consejo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato por el que se aprueba el Sistema de Guardias con el personal administrativo y jurisdiccional necesario para el desarrollo de las funciones que excepcionalmente, de carácter urgente y a juicio del juzgador, se requieran durante el segundo periodo vacacional 2017, mismo que será cubierto por la Tercera y Cuarta Sala de conformidad con los días y horarios que se indican en el mismo..... 9

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARÍAS

AVISO por el cual se comunica a la ciudadanía en general que el día 23 veintitrés de octubre de 2017 dos mil diecisiete, falleció el licenciado Salvador Guerrero González, quien fuera titular de la Notaría Pública número 41 adscrita al Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, por lo que se ordenó el cierre de Protocolo y el mismo obra en el Archivo General de Notarías. 11

INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA

ACUERDO 171127.5, autorización de aranceles para 2018 por visitas a los museos adscritos al Instituto Estatal de la Cultura.....	12
ACUERDO 171127.6, autorización de aranceles para 2018 por uso del patio del Museo Palacio de los Poderes.....	13
ACUERDO 171127.7, autorización de aranceles para 2018 por uso de los Teatros Juárez y Cervantes, y audiciones de la Banda de Música del Estado.....	14
ACUERDO 171127.8, autorización de aranceles para 2018, por uso de los Teatros Juárez y Cervantes para toma de fotografías sociales de carácter profesional, y toma de fotografías y levantamiento de video de publicidad de carácter o fines comerciales.....	15

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

CUARTA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Cortazar, Guanajuato.....	17
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOCTOR MORA, GTO.

SÉPTIMA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos a Base de Resultados para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato.....	20
--	----

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO,
CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.**

PRIMERA Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos 2016, del Sistema de Agua Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.....	23
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

RESOLUCIÓN que emite la Dirección General de Desarrollo Territorial del Municipio de Irapuato, Guanajuato, mediante la cual se otorga a la sociedad mercantil denominada "Comebi del Centro", S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado Legal el Contador Público José Luis Rivera Rivera el Permiso de Venta para 170 Unidades de Propiedad Privativas distribuidas en 05 Manzanas identificadas con los números "01" (Unidades de Propiedad Privativas de la 01 a la 07), "02" (de la 01 a la 86), "04" (de la 01 a la 17), "05" (de la 01 a la 40), y Manzana "07" (de la 01 a la 20), todas integrantes del Desarrollo en Condominio Habitacional (Horizontal) denominado "Godai Living" de esa ciudad.....	28
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

REGLAMENTO de Construcción y Conservación de Calles del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.....	36
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

CUARTA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017 de Gasto Corriente, Ramo 33 y Programas Especiales del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.....

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 237

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 23, fracción VII; 30, segundo párrafo y 56, fracción V de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**ARTÍCULO 23.-** Son prerrogativas del.:

I. a VI.- ...;

VII.- Participar en los mecanismos de participación ciudadana previstos en esta Constitución y en la Ley de la materia;

VIII. y IX.-...

ARTÍCULO 30.- Todo Poder Público...

Esta Constitución reconoce al menos al referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular como formas de participación ciudadana.

El organismo público...

Los actos y...

ARTÍCULO 56.- El derecho de.:

I. a IV.- ...; y

V.- A los ciudadanos que representen cuando menos el cero punto cinco por ciento de la lista nominal de electores correspondientes a la Entidad y reúnan los requisitos previstos en la Ley.

Cuando la iniciativa...»

TRANSITORIOS


Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. El Congreso del Estado deberá efectuar los ajustes normativos que correspondan en un plazo de ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigencia y de conformidad con los alcances de este decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.- ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- DIPUTADO LORENZO SALVADOR CHÁVEZ SALAZAR.- DIPUTADO PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO.- ARACELI MEDINA SÁNCHEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 30 de noviembre de 2017.


MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 77 fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2o, 3o, y 9o de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato en observancia de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en su artículo 3o, establece que para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo del Estado, la Administración Pública Centralizada se divide en centralizada y paraestatal, estableciendo que la primera está integrada por las secretarías que la propia Ley establece, entre las que se encuentra la Secretaría de Gobierno, la cual está encargada, entre otras funciones, de colaborar con el Gobernador del Estado en la conducción de la política interna, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del mencionado cuerpo normativo, que en su fracción I inciso k), prevé como una de sus atribuciones la de llevar el control y vigilancia de la función notarial.

En virtud del interés público que entraña dicha actividad, el legislador local ha conferido al Poder Ejecutivo del Estado, atribuciones específicas de vigilancia, inspección y coordinación de la función notarial, previstas por la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.

Tomando en cuenta que la actuación notarial reviste una función de índole administrativa a través de la cual los fedatarios públicos coadyuvan con la autoridad gubernamental al ejercer de manera independiente una atribución pública, en vía de delegación, por la que se les confía la facultad de dar forma legal a cualquier manifestación jurídica que surja de las relaciones contractuales sometidas a su autenticación, siempre y cuando se ajusten al cumplimiento de las previsiones aplicables contenidas en la normatividad civil, notarial, administrativa, tributaria e incluso penal.

Por acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial a partir del 1 de febrero de 2016 —publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

número 204, Segunda Parte del 22 de diciembre de 2015—, se creó el Partido Judicial de Purísima del Rincón, que abarca además el municipio de Manuel Doblado, con cabecera en el primero.

Tomando en cuenta lo anterior, a efecto de garantizar y robustecer la seguridad jurídica que entraña la función referida es que se debe armonizar la patente otorgada a los fedatarios adscritos a los municipios que ahora integran el Partido Judicial de Purísima del Rincón, Gto., en relación a su nueva adscripción.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos legales, reglamentarios y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 205

Artículo Primero. Los Notarios Públicos adscritos a los municipios de Purísima del Rincón y Manuel Doblado, sólo podrán desempeñar la función dentro de la adscripción que ha sido asignada dentro del Partido Judicial de Purísima del Rincón, Gto., salvo los casos expresamente establecidos en las leyes respectivas.

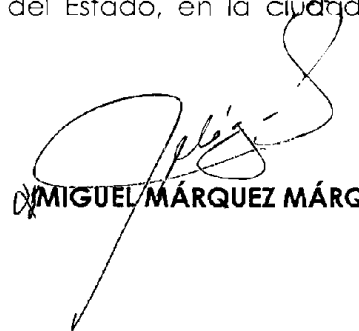
Los Notarios Públicos deberán asentar en los actos jurídicos que pasen bajo su fe, la mención del Partido Judicial al que ahora pertenecen.

Artículo Segundo. Se instruye al titular de la Unidad Administrativa que corresponde de la Secretaría de Gobierno a efecto de que realice las anotaciones en los registros a que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.

T R A N S I T O R I O

Artículo Único. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 30 de noviembre de 2017.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO mediante el cual el Consejo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato determinó el Sistema de Guardias con fundamento en lo previsto por los artículos 39 fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Cuarta Parte, en fecha 20 veinte de junio de 2017 dos mil diecisiete; y 29 fracción IX del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, el cual continúa vigente en términos de lo previsto por el Artículo Cuarto Transitorio de la referida Ley Orgánica.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Sesión Ordinaria número 1 celebrada el 5 cinco de enero de 2017 dos mil diecisiete, el Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, aprobó el «*Calendario Oficial de Labores 2017*», en el cual se estableció como segundo periodo vacacional el comprendido del lunes 18 de diciembre de 2017 al martes 2 dos de enero de 2018 dos mil dieciocho.

SEGUNDO. En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 98, Cuarta Parte, de fecha 20 veinte de junio del presente año, se publicó el Decreto Legislativo número 196, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, de conformidad con los artículos Transitorios Primero, Segundo y Tercero, entró en vigor tal ley al día siguiente de su publicación, y quedó abrogada la que hasta entonces regía el Tribunal. Asimismo, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato modificó su naturaleza jurídica a Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

TERCERO. El Consejo Administrativo determinó en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 29 veintinueve de noviembre del año en curso, en el numeral 10 del Orden del día en asuntos generales, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 29 fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato y décima octava disposición de las Bases Generales para la Organización y Funcionamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, sobre la Recepción, Registro, Captura, Digitalización, Turno y Entrega de su Correspondencia Jurisdiccional, ambas disposiciones vigentes en términos de lo previsto por el Artículo Cuarto

**DIRECCION
ADMINISTRATIVA**

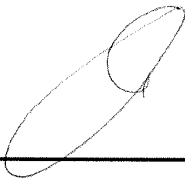
Transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; se aprueba por unanimidad el sistema de guardias con el personal administrativo y jurisdiccional necesario para el desarrollo de las funciones que excepcionalmente, de carácter urgente y a juicio del juzgador, se requieran durante el segundo periodo vacacional 2017 dos mil diecisiete; mismo que será cubierto por la Tercera y Cuarta Sala, de conformidad con los siguientes días y horarios:

Tercera Sala: lunes 18 dieciocho, martes 19 diecinueve, miércoles 20 veinte, jueves 21 veintiuno y viernes 22 veintidós de diciembre de 2017 dos mil diecisiete; en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Cuarta Sala: martes 26 veintiséis, miércoles 27 veintisiete, jueves 28 veintiocho, viernes 29 veintinueve de diciembre de 2017 dos mil diecisiete y martes 2 dos de enero de 2018 dos mil dieciocho; en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Debiéndose reanudar labores el miércoles 3 tres de enero de 2018 dos mil dieciocho; los días lunes 25 veinticinco de diciembre de 2017 dos mil diecisiete y lunes 1 uno de enero de 2018 dos mil dieciocho, no se contará con sistema de guardias, al haber sido declarados como inhábiles con motivo de las Celebraciones de Navidad y Año Nuevo respectivamente según el «*Calendario Oficial de Labores 2017*».

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete por el Consejo Administrativo.



Licenciada Antonia Guillermina
Valdovino Guzmán

Magistrada Presidenta del Tribunal de
Justicia Administrativa del
Estado de Guanajuato



Contadora Pública Marisol
Hernández Pérez

Secretaría Ejecutiva del Consejo
Administrativo del Tribunal de
Justicia Administrativa del Estado de
Guanajuato



**DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA**

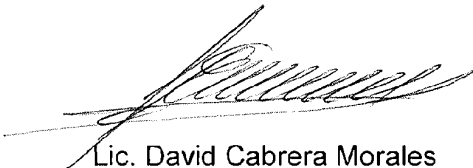
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS

AVISO

Se comunica a la ciudadanía en general que el día 23 veintitrés de octubre de 2017 dos mil diecisiete, falleció el licenciado Salvador Guerrero González, quien fuera titular de la Notaría Pública número 41 adscrita al Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato por lo que se ordenó el cierre de Protocolo y el mismo obra en el Archivo General de Notarías.

Atentamente,

Guanajuato, Gto., 21 de noviembre de 2017



Lic. David Cabrera Morales

Director General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías.



INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA

JUAN ALCOCER FLORES, Director General del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato, en mi carácter de Secretario Técnico del Consejo Directivo; con fundamento en el artículo 24 fracción VI de la vigente Ley de Fomento y Difusión de la Cultura para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR: -----

Que en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo celebrada el día 27 de noviembre de 2017, se trató dentro del punto número 7 siete del orden del día, lo siguiente:-----

VII.- Solicitudes de Acuerdos.- Se somete a consideración de los Consejeros, las siguientes solicitudes de acuerdo:

ACUERDO 171127.5.- AUTORIZACIÓN DE ARANCELES PARA 2018 POR VISITAS A LOS MUSEOS ADSCRITOS AL INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA.

- **ANTECEDENTES:** Anualmente el consejo analiza y, en su caso, aprueba los aranceles a aplicar por visitas a los museos adscritos al instituto; los cuales se publican en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su aplicación.
- **SOLICITUD DE ACUERDO:** Aprobar los aranceles para 2018 aplicables a visitas a los museos adscritos al Instituto Estatal de la Cultura, quedando:
 - Admisión general: **\$25.00** (veinticinco pesos)
 - Estudiantes, adultos mayores (credencial de *INAPAM* vigente), niños de 6 a 12 años: **\$10.00** (diez pesos)
 - Bono x 3: **\$50.00** (cincuenta pesos), otorga acceso a los museos Diego Rivera, del Pueblo de Guanajuato, y Olga Costa – José Chávez Morado, visita el mismo día.
 - Bono x 2: **\$50.00** (cincuenta pesos); otorga acceso a los recintos teatro Juárez y Palacio de los Poderes, visita el mismo día.
- **DETERMINACIÓN:** Se aprueba por unanimidad.



ACUERDO 171127.6.- AUTORIZACIÓN DE ARANCELES PARA 2018 POR USO DEL PATIO DEL MUSEO PALACIO DE LOS PODERES.

- ANTECEDENTES: Anualmente el consejo analiza y, en su caso, aprueba los aranceles a aplicar por el uso de espacios del instituto. Debido a que el museo palacio de los poderes se inauguró el pasado 7 de marzo y dado el requerimiento del espacio por diversos usuarios, se solicita autorizar un arancel para el mismo, los cuales están homologados con los que aplican para el uso de Foyer de Teatro Juárez. El uso queda condicionado a la disponibilidad de horario. Aranceles que se publican en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su aplicación.
- SOLICITUD DE ACUERDO: Autorizar el arancel para 2018 aplicable al uso del patio y escalinatas del museo palacio de los poderes, quedando:
 - Para instituciones educativas: Patio y escaleras: \$15,000.00 (quince mil pesos), más I.V.A., por hora o fracción, topado a un máximo de 3 horas.
 - Para asociaciones civiles y dependencias gubernamentales: Patio y escaleras: \$20,000.00 (veinte mil pesos) más I.V.A., por hora o fracción, topado a un máximo de 3 horas.
 - Para sociedades anónimas o eventos culturales lucrativos: Patio y escaleras: \$30,000.00 (treinta mil pesos) más I.V.A., por hora o fracción, topado a un máximo de 3 horas.
 - Para toma de fotografías sociales de carácter profesional: \$5,000.00 (cinco mil pesos) más I.V.A., por hora o fracción, topado a un máximo de 3 horas.
 - Para toma de fotografías y levantamiento de video de publicidad de carácter o fines comerciales: \$20,000.00 (veinte mil pesos) más I.V.A., por lapsos de 2 horas o fracción.
 - Para filmaciones: \$80,000.00 (ochenta mil pesos) más I.V.A., por día o fracción.
- DETERMINACIÓN: Se aprueba por unanimidad.



ACUERDO 171127.7.- AUTORIZACIÓN DE ARANCELES PARA 2018 POR USO DE LOS TEATROS JUÁREZ Y CERVANTES, Y AUDICIONES DE LA BANDA DE MÚSICA DEL ESTADO.

- ANTECEDENTES: Anualmente el consejo analiza y, en su caso, aprueba los aranceles a aplicar por el uso de los teatros Juárez y Cervantes, y por audiciones de la banda de música del Estado; Los cuales se publican en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su aplicación.
- SOLICITUD DE ACUERDO: Se solicita aprobar los aranceles a aplicar en el año de 2018, como sigue:
 - **Por uso del teatro Juárez:**
 - Para Instituciones educativas:
 - Foyer: \$15,000.00 (quince mil pesos) más I.V.A., por evento.
 - Sala principal: \$40,000.00 (cuarenta mil pesos) más I.V.A., por evento.
 - Para asociaciones civiles y dependencias gubernamentales:
 - Foyer: \$20,000.00 (veinte mil pesos) más I.V.A., por evento.
 - Sala principal: \$40,000.00 (cuarenta mil pesos) más I.V.A., por evento.
 - Para sociedades anónimas o eventos lucrativos:
 - Foyer: \$30,000.00 (treinta mil pesos) más I.V.A., por evento.
 - Sala principal: \$80,000.00 (ochenta mil pesos) más I.V.A., por evento.
 - **Por uso del teatro cervantes**
 - Para instituciones educativas: 10,000.00 (diez mil pesos) más I.V.A., por evento.
 - Para asociaciones civiles y dependencias gubernamentales: \$15,000.00 (quince mil pesos) más I.V.A., por evento.



- Para **sociedades anónimas o eventos lucrativos**: \$30,000.00 (treinta mil pesos) más I.V.A., por evento.
- **Por visita al teatro Juárez:**
 - Admisión general: \$35.00 (treinta y cinco pesos)
 - Estudiantes y maestros: \$15.00 (quince pesos)
 - Derecho de cámara fotográfica: \$30.00 (treinta pesos)
 - Cámara de video: \$60.00 (sesenta pesos)
- **Por audición de la banda de música del Estado:**
 - Dentro del municipio de Guanajuato: \$10,000.00 (diez mil pesos), más I.V.A., por evento. Incluye traslado de músicos e instrumentos;
 - Dentro del Estado de Guanajuato y en un perímetro de hasta 150 km: \$17,000.00 (diecisiete mil pesos) más I.V.A., por evento. Incluye traslado de músicos e instrumentos;
 - Fuera del Estado de Guanajuato: \$30,000.00 (treinta mil pesos), más I.V.A., por evento. Los gastos de traslado de músicos e instrumentos son a cargo del contratante.
- **DETERMINACIÓN:** Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO 171127.8.- AUTORIZACIÓN DE ARANCELES PARA 2018, POR USO DE LOS TEATROS JUÁREZ Y CERVANTES PARA TOMA DE FOTOGRAFÍAS SOCIALES DE CARÁCTER PROFESIONAL, Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y LEVANTAMIENTO DE VÍDEO DE PUBLICIDAD DE CARÁCTER O FINES COMERCIALES.

- **ANTECEDENTES:** Anualmente el consejo analiza y, en su caso, aprueba los aranceles a aplicar por el uso de los teatros Juárez y Cervantes, para toma de fotografías sociales de carácter profesional, y toma de fotografías y levantamiento de video de publicidad de carácter o fines comerciales; Los cuales se publican en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su aplicación.
- **SOLICITUD DE ACUERDO:** Se solicita aprobar los aranceles a aplicar en el año de 2018, como sigue:



- Por toma de fotografías sociales de carácter profesional: \$5,000.00 (cinco mil pesos) más I.V.A., por hora o fracción, topado a un máximo de 2 horas.
 - Por toma de fotografías y levantamiento de vídeo de publicidad de carácter o fines comerciales: \$20,000.00 (veinte mil pesos) más I.V.A., por un máximo de 2 horas. De emplear el espacio por más tiempo, se aplicará el arancel que corresponde al uso por eventos lucrativos, que es de \$80,000.00 (ochenta mil pesos) más I.V.A.;
 - Para filmaciones: \$80,000.00 (ochenta mil pesos) más I.V.A., por día o fracción.
- **DETERMINACIÓN:** Se aprueba por unanimidad.

La presente certificación, que consta de 5 cinco fojas útiles al frente, se extiende en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 04 días del mes de diciembre de 2017, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-----

Conste.

Dr. Juan Alcocer Flores.
Secretario Técnico del Consejo Directivo.



INSTITUTO REGISTRAL DE LA LEY
SECRETARÍA TÉCNICA

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

El Ciudadano Hugo Estefanía Monroy, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cortazar, Guanajuato; a los habitantes del mismo les hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76, fracción IV, 77, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 22, 23, 35 y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en Sesión Extraordinaria de fecha **30 de noviembre de 2017**, contenida en el acta número **76**, dentro del orden del día se aprobó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la **Cuarta Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos**, ejercicio fiscal 2017, del Municipio de Cortazar, Gto., bajo los siguientes términos:

MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO
PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS 2017
RESUMEN GENERAL
CUARTA MODIFICACIÓN

INGRESO ESTIMADO

	CONCEPTO	CANTIDAD
ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL		380,073,966.97
	IMPUESTOS	17,653,462.47
	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
	DERECHOS	13,917,907.89
	PRODUCTOS	5,260,089.42
	APROVECHAMIENTOS	4,521,215.59
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	308,499,869.31
	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	30,221,422.28
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CORTAZAR		3,156,383.19
	DERECHOS	749,242.00
	PRODUCTOS	72,000.00
	APROVECHAMIENTOS	248,982.59
	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1,143,055.06
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	235,680.00
	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	707,423.54

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTAZAR	60,166,822.00
DERECHOS	49,083,308.00
PRODUCTOS	51,044.00
APROVECHAMIENTOS	970,000.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	30,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,316,000.00
REMANENTES 2015 Y 2016	7,716,470.00

TOTAL INGRESOS**443,397,172.16****PRESUPUESTO DE EGRESOS**

CONCEPTO	CANTIDAD
ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	371,673,966.97
PARTICIPACIONES FEDERALES	110,323,018.92
RECURSOS FISCALES	41,352,675.38
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	52,068,552.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	20,936,687.85
PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES	125,271,610.53
RECURSOS EJERCICIOS ANTERIORES	
REMANENTES PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES	4,711,834.18
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	8,674,204.15
REMANENTES	8,335,383.95
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CORTAZAR	11,556,383.19
ADMINISTRACION	6,413,590.75
REHABILITACION	400,831.25
TRABAJO SOCIAL	189,750.00
INTEGRATE A LA VIDA	196,968.75
CAMAIV	512,112.33
ADULTOS MAYORES	628,252.00
DIM	197,868.75
PREVERP	196,968.75
MI CASA DIFERENTE	196,968.75
COF	102,093.75
ALIMENTARIA	1,140,697.70
NIÑOS DIFUSORES	102,893.75
AREA PSICOLOGICA	218,700.00
PREESCOLAR	379,478.79

PROCURADURÍA	679,207.87
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTAZAR	60,166,822.00
OPERACIÓN	20,372,610.00
DIRECCIÓN GENERAL	3,388,357.00
RECURSOS HUMANOS	2,532,079.00
CONTABILIDAD	1,867,083.00
COMERCIALIZACION	3,417,739.00
INFORMATICA	1,149,262.00
SANEAMIENTO	5,274,716.00
COMUNICACIÓN	1,061,480.00
INGENIERIA Y PLANEACIÓN	21,103,496.00

TOTAL EGRESOS



443,397,172.16

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Cortazar, Guanajuato, a los **30** días del mes de **noviembre de 2017**.

PRESIDENTE MUNICIPAL


 HUGO ESTEPANÍA MONROY

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


 FRANCISCO JAVIER DÍAZ RAMOS
CORTAZAR, GTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOCTOR MORA, GTO.

EL CIUDADANO LIC. CHRISTIAN FLAVIO RÍOS GALICIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EI H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS MUNICIPIOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 20/2017, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO: SE APRUEBA LA SÉPTIMA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS A BASE DE RESULTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., DE LA SIGUIENTE FORMA:


H. AYUNTAMIENTO 2015 - 2018 SEPTIMA MODIFICACION AL PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS A BASE DE RESULTADOS PARA EL EJERCICIO 2017							
RUBRO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO					TOTAL	
	INGRESOS PROPIOS	RAMO GASTO CORRIENTE 28	RAMO FAISM	RAMO FORTMUN 33	PROGRAMAS ESPECIALES		
INGRESOS							
IMPUESTOS	4,012,983.30	0.00	0.00	0.00	0.00	4,012,983.30	
DERECHOS	861,551.25	0.00	0.00	0.00	0.00	861,551.25	
PRODUCTOS	222,702.52	0.00	0.00	0.00	0.00	222,702.52	
APROVECHAMIENTOS	893,962.46	0.00	0.00	0.00	0.00	893,962.46	
APORTACIONES Y PARTICIPACIONES	0.00	57,886,404.64	18,404,705.35	13,738,554.00	0.00	90,029,663.99	
PROGRAMAS ESPECIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	50,492,847.60	50,492,847.60	
REMANENTES	0.00	173,500.00	1,521,112.86	0.00	0.00	1,694,612.86	
GRAN TOTAL DE INGRESOS	\$5,991,199.53	\$58,059,904.64	\$19,925,818.21	\$13,738,554.00	\$50,492,847.60	\$148,208,324.0	
EGRESOS							
H. AYUNTAMIENTO - 001							
SERVICIOS PERSONALES	\$ 5,262,000.94		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,262,000.94	
MATERIALES Y SUMINISTROS	522,837.86	0	0.00	0.00	0.00	522,837.86	
SERVICIOS GENERALES	139,646.45	0.00	0.00	0.00	0.00	139,646.45	
TOTAL	5,924,485.25	0.00	0.00	0.00	0.00	5,924,485.25	
PRESIDENCIA - 002							
SERVICIOS PERSONALES	66,714.28	1,044,245.41	0.00	0.00	0.00	1,110,959.69	
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	513,338.98	0.00	0.00	0.00	513,338.98	
SERVICIOS GENERALES	0.00	2,610,224.87	0.00	0.00	0.00	2,610,224.87	
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, OTRAS AYUDAS	0.00	11,164,000.00	0.00	0.00	0.00	11,164,000.00	
ACTIVOS	0.00	1,542,441.98	0.00	0.00	0.00	1,542,441.98	
PASIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL	66,714.28	16,874,251.24	0.00	0.00	0.00	16,940,965.52	
D. JURIDICA - 003							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	612,545.02	0.00	0.00	0.00	612,545.02	
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	65,000.00	0.00	0.00	0.00	65,000.00	
SERVICIOS GENERALES	0.00	85,000.00	0.00	0.00	0.00	85,000.00	
ACTIVOS	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	
TOTAL	0.00	777,545.02	0.00	0.00	0.00	777,545.02	
D. COMUNICACIÓN SOCIAL - 004							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	354,753.52	0.00	0.00	0.00	354,753.52	
MATERIALES Y UMINISTROS	0.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00	
SERVICIOS GENERALES	0.00	369,000.00	0.00	0.00	0.00	369,000.00	
ACTIVOS	0.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00	
TOTAL	0.00	828,753.52	0.00	0.00	0.00	828,753.52	
SRIA H. AYUN - 005							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	852,766.17	0.00	0.00	0.00	852,766.17	
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	116,000.00	0.00	0.00	0.00	116,000.00	
SERVICIOS GENERALES	0.00	165,000.00	0.00	0.00	0.00	165,000.00	
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, OTRAS AYUDAS	0.00	216,000.00	0.00	0.00	0.00	216,000.00	
TOTAL	0.00	1,349,766.17	0.00	0.00	0.00	1,349,766.17	
ATENCION A MIGRANTE - 006							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	145,065.00	0.00	0.00	0.00	145,065.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	23,000.00	0.00	0.00	0.00	23,000.00	
SERVICIOS GENERALES	0.00	45,000.00	0.00	0.00	0.00	45,000.00	
TOTAL	0.00	213,065.00	0.00	0.00	0.00	213,065.00	
TESORERIA - 007							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	1,836,940.66	0.00	0.00	0.00	1,836,940.66	
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00	
SERVICIOS GENERALES	0.00	953,000.00	0.00	0.00	0.00	953,000.00	

INTERESES COMISIONES Y OTROS							
GASTOS DE LA DEUDA	0.00	0.00	0.00	745,000.00	0.00	745,000.00	
ACTIVOS	0.00	165,000.00	0.00	0.00	0.00	165,000.00	
PASIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL	0.00	3,304,940.66	0.00	745,000.00	0.00	4,049,940.66	
IMP. INMOBILIARIO Y CAT - 008							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	998,651.37	0.00	0.00	0.00	998,651.37	
TOTAL	0.00	998,651.37	0.00	0.00	0.00	998,651.37	
D. FISCALIZACION - 009							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	303,433.95	0.00	0.00	0.00	303,433.95	
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	123,000.00	0.00	0.00	0.00	123,000.00	
SERVICIOS GENERALES	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	
TOTAL	0.00	456,433.95	0.00	0.00	0.00	456,433.95	
OFICIALIA MAYOR Y SERVICIOS MUNICIPALES - 010							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	7,103,016.11	0.00	0.00	0.00	7,103,016.11	
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	1,420,000.00	0.00	2,285,000.00	0.00	3,705,000.00	
SERVICIOS GENERALES	0.00	3,914,132.00	0.00	2,161,546.48	0.00	6,075,678.48	
ACTIVOS	0.00	10,000.00	0.00	20,000.00	0.00	30,000.00	
PASIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL	0.00	12,447,148.11	0.00	4,466,546.48	0.00	16,913,694.59	
D. DES. SOCIAL - 011							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	1,319,045.95	0.00	0.00	0.00	1,319,045.95	
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	137,750.00	0.00	0.00	0.00	137,750.00	
SERVICIOS GENERALES	0.00	81,400.00	0.00	0.00	0.00	81,400.00	
ACTIVO	0.00	125,750.00	8,142,948.72	0.00	0.00	8,268,698.72	
TOTAL	0.00	1,663,945.95	8,142,948.72	0.00	0.00	9,806,894.67	
D. DES. RURAL - 012							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	595,440.90	0.00	0.00	0.00	595,440.90	
MATERIALES Y SUMINISTROS		135,000.00				135,000.00	
SERVICIOS GENERALES	0.00	63,399.00	0.00	0.00	0.00	63,399.00	
ACTIVO	0.00	0.00	1,750,000.00	0.00	0.00	1,750,000.00	
TRANSFERENCIAS SUBSIDIOS OTRAS AYUDAS		340,000.00					
ACTIVOS		30,000.00					
TOTAL	0.00	1,163,839.90	1,750,000.00	0.00	0.00	2,408,839.90	
D. DES. ECONOMICO - 013							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	400,860.92	0.00	0.00	0.00	400,860.92	
MATERIALES Y SUMINISTROS		27,000.00				27,000.00	
SERVICIOS GENERALES	0.00	145,713.45	0.00	0.00	0.00	145,713.45	
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, OTRAS AYUDAS		330,000.00				330,000.00	
TOTAL	0.00	903,574.37	0.00	0.00	0.00	573,574.37	
CONTRALORIA MPAL. - 014							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	1,354,620.84	0.00	0.00	0.00	1,354,620.84	
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	130,000.00	0.00	0.00	0.00	130,000.00	
SERVICIOS GENERALES	0.00	55,000.00	0.00	0.00	0.00	55,000.00	
ACTIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL	0.00	1,539,620.84	0.00	0.00	0.00	1,539,620.84	
OBRAS PUBLICAS - 015							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	1,761,413.91	0.00	0.00	0.00	1,761,413.91	
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00					
SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00					
ACTIVO	0.00	5,622,105.17	9,480,728.33	0.00	0.00	15,102,833.50	
TOTAL	0.00	7,383,519.08	9,480,728.33	0.00	0.00	16,864,247.41	
ECOLOGIA - 016							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	492,632.30	0.00	0.00	0.00	492,632.30	
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	25,820.00	0.00	0.00	0.00	25,820.00	
SERVICIOS GENERALES		70,832.05				70,832.05	
TOTAL	0.00	589,284.35	0.00	0.00	0.00	589,284.35	
D. DES. URBANO - 017							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	527,219.23	0.00	0.00	0.00	527,219.23	
MATERIALES Y SUMINISTROS		63,000.00				63,000.00	
SERVICIOS GENERALES		17,500.00				17,500.00	
TOTAL	0.00	607,719.23	0.00	0.00	0.00	607,719.23	
EDUCACION Y CULTURA - 018							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	1,022,668.11	0.00	0.00	0.00	1,022,668.11	
MATERIALES Y SUMINISTROS		30,000.00				30,000.00	
SERVICIOS GENERALES	0.00	877,634.75	0.00	0.00	0.00	877,634.75	
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, OTRAS AYUDAS	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	
ACTIVO	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

TOTAL	0.00	2,945,302.86	0.00			2,945,302.86
PLANEACION, GESTION Y SEGUIMIENTO - 019						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	469,959.80	0.00	0.00	0.00	469,959.80
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	474,773.99	0.00	0.00	0.00	474,773.99
ACTIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	974,733.79	0.00	0.00	0.00	974,733.79
SEGURIDAD PUBLICA - 020						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	740,818.75	0.00	5,929,296.18	0.00	6,670,114.90
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	1,373,000.00	0.00	1,373,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	55,000.00	0.00	360,614.83	0.00	415,614.83
TOTAL	0.00	795,818.75	0.00	7,662,910.99	0.00	8,458,729.73
PROTECCION CIVIL - 021						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	509,919.81	0.00	604,096.54	0.00	1,114,016.35
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	230,000.00	0.00	230,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	30,000.00
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	509,919.81	0.00	864,096.54	0.00	1,374,016.35
ATENCION A LA JUVENTUD - 022						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	456,543.04	0.00	0.00	0.00	456,543.04
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	282,240.05	0.00	0.00	0.00	282,240.05
TOTAL	0.00	748,783.09	0.00	0.00	0.00	748,783.09
UNIDAD ACCESO A LA INFORMACION - 023						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	262,370.57	0.00	0.00	0.00	262,370.57
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	17,000.00	0.00	0.00	0.00	17,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00
ACTIVO	0.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00
TOTAL	0.00	322,370.57	0.00	0.00	0.00	322,370.57
INSTITUTO DE LA MUJER - 024						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	218,017.77	0.00	0.00	0.00	218,017.77
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	76,500.00	0.00	0.00	0.00	76,500.00
TOTAL	0.00	329,517.77	0.00	0.00	0.00	329,517.77
CRONISTA MUNICIPAL - 025						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	236,482.46	0.00	0.00	0.00	236,482.46
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	89,916.80	0.00	0.00	0.00	89,916.80
ACTIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
TOTAL	0.00	331,399.26	0.00	0.00	0.00	346,399.26
GASTOS INDIRECTOS						
HONORARIOS PROFESIONALES	0.00	0.00	552,141.16	0.00	0.00	552,141.16
TOTAL	0.00	0.00	552,141.16	0.00	0.00	552,141.16
PRODIM						
PROGRAMA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROGRAMAS ESPECIALES						
DES. SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	10,691,332.23	10,691,332.23
DES. RURAL	0.00	0.00	0.00	0.00	2,749,375.00	2,749,375.00
OBRAS PUBLICAS	0.00	0.00	0.00	0.00	34,689,122.21	34,689,122.21
IMMUD	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	200,000.00
EDUCACION	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00
DES. ECONOMICO					663,018.16	663,018.16
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	50,492,847.60	50,492,847.60
GRAN TOTAL DE EGRESOS	5,991,199.53	58,059,904.64	19,925,818.21	13,738,554.00	50,492,847.60	148,208,324.00
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCION VI Y 240 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALON DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, A LOS 10 DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.


LIC. CHRISTIAN FLAVIO RIOS GALICIA
 PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ELIZABETH MENDEZ ROBLES
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO


 DR. MORA GTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

El Licenciado Juan Rendón López, Presidente Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 76 fracción IV incisos a) y b), 233 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 22 al 25, 36 y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en **Sesiones Ordinarias** celebradas en fechas **22 de Diciembre de 2016 y 27 de abril de 2017** y que constan en las **Actas números 46 y 57 respectivamente**, aprobó el siguiente:

Único. Se aprueba la Primera Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos 2016, del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2016

Aspectos relevantes del Pronóstico de Ingresos:

- La Primera Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos 2016 se ha elaborado con el fin de incluir los recursos adicionales obtenidos por la gestión institucional en observancia a las disposiciones y reglas de operación y ser beneficiados con Recursos Federales de los Programas APAUR (Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Apartado Urbano) y PRODDI (Proyecto de Desarrollo Integral para Organismos Operadores), así como de Recursos Estatales de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato y de Recursos Municipales, por un monto total de \$3'162,564.29 que representa el 4.32% del presupuesto total.

Por otra parte, se disminuye el monto de \$2'061,981.00 de recursos federales del programa PRODDER (Programa de Devolución de Derechos de Extracción) ya que no fueron liberados por la instancia correspondiente.

- Los ingresos que se estima recaudar por los servicios y conceptos contenidos en el Artículo 14 de la Ley de Ingresos en vigor, así como por la recepción de recursos provenientes de Participaciones y aportaciones, se estiman en \$66'242,715.58 y representan el 90.56% del presupuesto total.

CRI	CONCEPTO	MONTO	%
40	Derechos	61'902,264.03	84.63%
50	Productos	737,392.43	1.01%
60	Aprovechamientos	217,918.51	0.30%
70	Ingresos por venta de bienes y servicios	222,576.31	0.30%
80	Participaciones y aportaciones	3'162,564.29	4.32%
	TOTAL INGRESOS \$	66'242,715.58	90.56%
	Remanentes	6'904,268.08	6.28%
	TOTAL PRESUPUESTO \$	73'146,983.66	100.00%

Aspectos relevantes del presupuesto de egresos

El Presupuesto de Egresos es un documento en el que el SIMAPAS establece cuánto, quién, en qué y para qué se aplicará el dinero aprobado por el H. Ayuntamiento, de acuerdo a los objetivos, metas y programa de inversión que se realizarán durante el ejercicio fiscal de que se trate.

La Primera Modificación del Presupuesto de Egresos 2016 surge de la priorización de acciones que permitan eficientar las actividades administrativas y, primordialmente se da importancia al tratamiento de las aguas residuales que los ciudadanos vierten en las redes de drenaje para continuar con el fortalecimiento de este servicio, atendiendo al objetivo de incrementar el volumen de agua saneada, disminuyendo riesgos a la salud y coadyuvando en la preservación del medio ambiente.

El Presupuesto de Egresos del SIMAPAS presenta un crecimiento en términos absolutos de \$9'429,558.36 y corresponde al 14.80% con respecto al monto total aprobado:

CONCEPTO	APROBADO	MODIFICADO	VARIACIÓN	%
PRESUPUESTO SIMAPAS \$	63'717,425.30	73'146,983.66	9'429,558.36	14.80%

En apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la clasificación de los egresos por tipo de gasto, se presenta la siguiente información:

Clasificación funcional.- Presenta el gasto según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL		APROBADO	MODIFICADO	VARIACIÓN	%
2.1.3	Ordenación de aguas residuales	21,555,845.25	27,202,541.23	5,646,695.98	26.20%
2.2.3	Abastecimiento de agua	42,161,580.05	45,944,442.43	3,782,862.38	8.97%
TOTAL PRESUPUESTO \$		63'717,425.30	73'146,983.66	9'429,558.36	14.80%

Clasificación económica.- Presenta el gasto por su naturaleza económica, ya sea corriente o de capital.

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO		APROBADO	MODIFICADO	VARIACIÓN	%
1	Gasto Corriente	52'608,782.85	54'652,231.06	2'043,448.21	3.88%
2	Gasto de Capital	11'108,642.45	18'494,752.60	7'386,110.15	66.49%
TOTAL PRESUPUESTO \$		63'717,425.30	73'146,983.66	9'429,558.36	14.80%

El gasto corriente en esta Primera Modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2016, se estima en \$54'652,231.06 y se observa un incremento del 3.88% por \$2'043,448.21 con respecto al monto del presupuesto inicial, este rubro incluye las remuneraciones personales y los gastos de operación.

El gasto de capital, destinado a la adquisición de activos y para la realización de obras y proyectos, observa un incremento por \$7'386,110.15 que representa el 66.49% del con respecto al presupuesto aprobado.

El incremento en el Gasto Corriente se deriva de la contratación de:

- Servicios de Recuperación de la cuenta de rezago y/o Cartera Vencida,
- Consultoría para la Implementación del Plan de Desarrollo Integral del SIMAPAS,
- Elaboración del Plan de Desarrollo Integral (PDI), y
- Asesoría en Armonización Contable y Presupuesto Basado en Resultados.

En lo referente al Gasto de Capital, éste rubro se incrementa en \$7'386,110.15 que representa el 66.49% en comparación al monto aprobado por 11'108,642.45, debido a:

- Adquisición del terreno en el cual se construirá la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Xoconotle del Llanito,
- Realización de obras y acciones para ampliación y rehabilitación de redes de drenaje; construcción de cárcamos de bombeo de aguas residuales, desazolve en un tramo del Río Batán, y
- Elaboración de proyectos.

Clasificación por objeto del gasto.- Presenta el gasto por rubro de operación del ente.

CONCEPTO		APROBADO	MODIFICADO	VARIACIÓN	%
1000	Servicios personales	29,714,354.00	26,360,827.22	-3,353,526.78	-11.29%
2000	Materiales y suministros	8,384,393.51	9,068,832.68	684,439.17	8.16%
3000	Servicios generales	14,309,786.37	19,097,336.58	4,787,550.21	33.46%
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	200,248.97	125,234.58	-75,014.39	-37.46%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,562,550.00	5,411,882.87	3,849,332.87	246.35%
6000	Inversión pública	9,546,092.45	13,082,869.73	3,536,777.28	37.05%
TOTAL PRESUPUESTO \$		63,717,425.30	73,146,983.66	9,429,558.36	14.80%

Clasificación administrativa.- Presenta el gasto programable conforme a cada una de las dependencias y entidades públicas.

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA NO CENTRAL					
ENTIDAD PARAMUNICIPAL (SIMAPAS)	\$	63'717,425.30	73'146,983.66	9'429,558.36	14.80%

Clasificación programática.- Presenta cómo se distribuye el gasto en los programas presupuestarios, los cuales integran los procesos, programas y proyectos de gasto.

POR UNIDAD RESPONSABLE	APROBADO	MODIFICADO	VARIACIÓN	%
01 Administración y Finanzas	6,542,303.40	6,850,834.20	308,530.80	4.72%
02 Comercialización	9,140,971.93	10,546,534.43	1,405,562.50	15.38%
03 Recursos Humanos	2,012,241.07	1,399,742.55	-612,498.52	-30.44%
04 Área Técnico Operativa	12,403,287.50	12,647,129.90	243,842.40	1.97%
05 Telemetría y Cloración	6,563,428.02	6,386,829.47	-176,598.55	-2.69%
06 Alcantarillado	12,213,742.76	14,984,744.40	2,771,001.64	22.69%
07 Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	9,342,102.49	12,217,796.83	2,875,694.34	30.78%
08 Consejo Directivo	5,499,348.13	8,113,371.88	2,614,023.75	47.53%
TOTAL \$	63,717,425.30	73,146,983.66	9,429,558.36	14.80%

Modificación al Programa de Inversión 2016

Los recursos recibidos por instancias Federales, Estatales o Municipales mediante convenios de colaboración asciende a la cantidad de \$3' 162,564.29 lo cual permitirá al SIMAPAS llevar a cabo obra y acciones nuevas a las consideradas en el programa de inversión aprobado, sin embargo, en este mismo rubro no se recibieron \$2'061,981.00 del programa PRODDER (Programa de Devolución de Derechos).

En la siguiente tabla se aprecia la modificación del Programa de Inversión:

Unidad Responsable / Obra-Acciones		APROBADO	MODIFICADO	VARIACIÓN	%
UR-02	Comercialización	0.00	2,363,151.02	2,363,151.02	100.00%
UR-04	Área Técnico Operativa	897,000.00	1,597,869.26	700,869.26	78.13%
UR-05	Telemetría y Cloración	212,750.00	0.00	-212,750.00	100.00%
UR-06	Alcantarillado	6,097,654.74	10,268,258.65	4,170,603.91	68.40%
UR-07	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	2,000,000.00	5,358,153.50	3,358,153.50	167.91%
UR-08	Consejo Directivo	0.00	1,051,724.14	1,051,724.14	100.00%
TOTAL PRESUPUESTO \$		9,207,404.74	20,639,156.57	11,431,751.83	124.16%

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; a los 27 días del mes de abril de 2017.



El Presidente Municipal,

Licenciado Juan Rendón López.



El Secretario,

Licenciado Félix Frías Enríquez.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

Irapuato, Guanajuato, a 01 del mes de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.-----

Visto para resolver el expediente formado con motivo de la solicitud presentada ante esta Dirección General de Desarrollo Territorial, por el Contador Público José Luis Rivera Rivera, en su carácter de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada "Comebi del Centro", S.A. de C.V. como propietaria del Desarrollo en Condominio Habitacional (Horizontal) denominado "Godai Living" de esta ciudad, a fin de obtener el **Permiso de Venta para 170 Unidades de Propiedad Privativas distribuidas en 05 Manzanas identificadas con los números "01" (Unidades de Propiedad Privativas de la 01 a la 07), "02" (de la 01 a la 86), "04" (de la 01 a la 17), "05" (de la 01 a la 40), y Manzana "07" (de la 01 a la 20), y:**

RESULTANDOS

PRIMERO.- Mediante la Escritura Pública número 15,204 de fecha 11 de octubre del año 2001, otorgada ante la fe del licenciado Juan Carlos Barrón Lechuga, Notario adscrito a la Notaría Pública número 27 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil 815 en fecha 18 de enero del año 2002, **se acreditó la legal existencia** de la sociedad mercantil denominada "Comebi del Centro" S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Con la Escritura Pública número 17,779 de fecha 09 de abril del año 2002, otorgada ante la fe del licenciado Juan Carlos Barrón Lechuga, Notario adscrito a la Notaría Pública número 27, en legal ejercicio del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real: R17*003625 en fecha 12 de abril del año 2002, **se hace constar la transmisión de propiedad** en ejecución de los acuerdos de fusión, que otorgan las personas morales denominadas "Del Valle Construcciones", S.A. de C.V., como sociedad fusionada, y "Comebi del Centro" S.A. de C.V., como sociedad fusionante, respecto a la Fracción "D" del Lote 1-2 ubicado en el Ejido "San Francisco de la Charca" de este Municipio, con una superficie de 45,000.00 mts² con las siguientes medidas y colindancias: al **Norte:** en línea quebrada compuesta de 07 tramos, el primero de Poniente a Oriente con 58.034 mts; el segundo en dirección Nororiente en 97.696 mts.; estos dos tramos lindando con resto del mismo predio (Fracción "A" del Lote 1-2) y el tercero de Poniente a Oriente en 55.223 mts, el cuarto de Sur a Norte en 69.049 mts. estos dos tramos lindando con resto del mismo predio (Fracción "B" del Lote 1-2), el quinto tramo de Poniente a Oriente, en 12.00 mts., con carretera estatal Villas - Irapuato, el sexto de Norte a Sur en 69.239 mts. y el séptimo de Poniente a Oriente con 46.736 mts. estos dos últimos tramos lindando con resto del mismo del mismo predio (Fracción "C" del lote 1-2); al **Sur:** 296.905 mts. con propiedad del señor Luis León Castañeda; al **Oriente:** 182.078 mts., con propiedad del señor J. Soledad Navarro y lote 03; y al **Poniente:** en dos tramos en línea ligeramente quebrada, partiendo en dirección Nororiente, en 31.115 mts.; y 144.20 mts.; ambos tramos lindando con camino al Nido.

TERCERO.- Mediante el Oficio número DGOT/DF/US/17794/2015 de fecha 18 de noviembre del año 2015 la entonces Dirección General de Ordenamiento Territorial, ahora Dirección - -

General de Desarrollo Territorial, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 256 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, **expidió el Permiso de Uso de Suelo** para el predio identificado como Fracción "D" del Lote 1-2, del Ejido "San Francisco de la Charca" de este Municipio, indicando que éste se localiza en una zona clasificada como (H4C) Zona de Conjuntos Habitacionales, dentro del rango de los 401-500 hab./ha., conforme al Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Irapuato, Gto, lo cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 138 Segunda Parte, en fecha 28 de agosto del año 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio U17*31, Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de Irapuato, Gto., en fecha 18 de septiembre del año 2015. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 256 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CUARTO.- Con el Oficio número IMPLAN/1277/2015 de fecha 14 de diciembre del año 2015, el Instituto Municipal de Planeación de Irapuato por sus siglas IMPLAN, tuvo a bien **emitir el Dictamen de Congruencia** para el inmueble identificado como Fracción "D" de los Lotes 1 y 2 del Ejido "San Francisco de la Charca", de este Municipio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 404 fracción I y 406 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

QUINTO.- Mediante la Escritura Pública número 26,543, otorgada en fecha 23 de junio del año 2016, tirada ante la fe del licenciado Guillermo Delgado Robles, titular de la Notaría Pública número 20 de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, el Contador Público José Luis Rivera Rivera, **acredita su personalidad** como apoderado legal de la persona moral denominada "Comebi del Centro", S.A. de C.V.

SEXTO.- Mediante el Oficio número DGDT/DF/T/01/13102/2016 de fecha 21 del mes de julio del año 2016, esta Dirección General de Desarrollo Territorial, tuvo a bien notificar el Acuerdo número 003/2016 de misma fecha, por virtud del cual se **Aprobó la Traza** del Desarrollo en Condominio Habitacional (Horizontal) denominado "Godai Living" de esta ciudad, mismo que se proyecta sobre el inmueble identificado como Fracción "D" del Lote 1-2 ubicado en el Ejido "San Francisco de la Charca" de este Municipio.

SÉPTIMO.- Con la copia Certificada de la Escritura Pública 36,924 otorgada en fecha 07 del mes de julio del año 2017 ante la fe del licenciado José Aben Amar González Herrera, titular de la Notaría Pública número 49 en legal ejercicio de este Partido Judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad en fecha 22 del mes de noviembre del año 2017 bajo la solicitud número 1399809, **se acredita el Contrato de Donación Pura** correspondiente al Desarrollo en Condominio Habitacional (Horizontal) denominado "Godai Living" en favor de este Municipio de Irapuato, Guanajuato a que se refiere el requisito establecido por la fracción II del numeral 430 del Código Territorial para el Estado y los - - - -

Municipios de Guanajuato, así como a las obligaciones contenidas en las fracciones I, III y VII del artículo 446 de dicho Ordenamiento Jurídico en mención, en relación con lo preceptuado por la fracción III del artículo 90 del Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio para el Municipio de Irapuato, Gto.

OCTAVO.- Con la Escritura Pública número 37,408 otorgada en fecha 28 del mes de septiembre del año 2017 ante la fe del licenciado José Amar González Herrera, titular de la Notaría Pública número 49 en legal ejercicio del Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato se llevaron a cabo los siguientes actos: I.- La protocolización de la Aprobación de Trazo del Desarrollo en Condominio Habitacional (Horizontal) denominado "Godai Living"; y II.- **La Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio denominado "Godai Living"** conformado por 170 Unidades de Propiedad Privativas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la solicitud número 1397283 en fecha 31 de octubre del 2017; por lo que se da cumplimiento a lo establecido por la fracción V del numeral 90 del Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio para el Municipio de Irapuato, Gto.

NOVENO.- Mediante los recibos Oficiales números 4791792 y 4791793 expedidos por la Tesorería Municipal en fecha 10 del mes de octubre del año 2017, **se acredita el pago por concepto de los derechos de supervisión e impuesto del fraccionamiento** respectivamente. Lo anterior a fin de satisfacer el requisito estipulado por la fracción III del artículo 430 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y dar cumplimiento además a la obligación establecida en la fracción IV del artículo 446 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMO.- Mediante el Oficio número DGDT/DF/PE/01/40325/2017 de fecha 07 del mes de noviembre del año 2017, esta Dirección General de Desarrollo Territorial, tuvo a bien otorgar el **Permiso de Edificación** para Ejecutar las Obras de Urbanización del Desarrollo en Condominio Habitacional (Horizontal) denominado "Godai Living" de esta ciudad. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 404 fracción III, en relación con sus similares 421 y 422 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante el Oficio número DGDT/DF/OU/06/42637/2017 de fecha 23 del mes de noviembre del año 2017, esta Dirección General de Desarrollo Territorial, tuvo a bien expedir la **Constancia de Avance de Obras de Urbanización** para el Desarrollo en Condominio Habitacional (Horizontal) denominado "Godai Living" de esta ciudad; registrando un porcentaje de avance del **1.66 %** para su Etapa Única. Dando cumplimiento de esta manera a lo previsto por la fracción I del artículo 90 de Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio para el Municipio de Irapuato, Gto.

DÉCIMO SEGUNDO.- Mediante la Póliza con número 17A47109 la persona moral "Comebi del

Centro", S.A. de C.V. **otorgó la fianza** expedida en fecha 23 del mes de noviembre del año 2017 por la Afianzadora denominada "Fianzas Dorama", S.A. a efecto de garantizar la ejecución de las obras de urbanización faltantes de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 430, en relación con su similar 446 fracción V del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMO TERCERO.- El Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, expidió el **Certificado de Gravámenes** bajo el folio real número R17*150389 correspondiente al desarrollo que nos ocupa, a fin de satisfacer las exigencias establecidas por el numeral 430 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en relación con la fracción IV del artículo 90 del Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio para el Municipio de Irapuato, Gto.

DÉCIMO CUARTO.- El Contador Público José Luis Rivera Rivera, en su carácter de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada "Comebi del Centro", S.A. de C.V. como propietaria del Desarrollo en Condominio Habitacional (Horizontal) denominado "Godai Living" de esta ciudad, solicitó ante esta Dirección General de Desarrollo Territorial el **Permiso de Venta 170 Unidades de Propiedad Privativas distribuidas en 05 Manzanas identificadas con los números "01" (Unidades de Propiedad Privativas de la 01 a la 07), "02" (de la 01 a la 86), "04" (de la 01 a la 17), "05" (de la 01 a la 40), y Manzana "07" (de la 01 a la 20)**, de conformidad con el Plano de Lotificación y listado de la relación de Unidades de Propiedad Privativas, anexos a la presente Resolución Administrativa conforme lo disponen las fracciones VI y VII respectivamente del artículo 90 del Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio para el Municipio de Irapuato, Gto., quedando desglosados de la siguiente manera:

Superficie total del terreno	44,929.00 mts ²
Superficie a desarrollar	41,724.68 mts²
Superficie unidades de propiedad privativas	24,644.65 mts ²
Superficie áreas de uso común	16,182.44 mts ²

El Desarrollo en Condominio Habitacional (Horizontal) denominado "Godai Living" de esta ciudad, quedará integrado por un total de 170 Unidades de Propiedad Privativas, siendo las siguientes:

Unidades de Propiedad Privativas de la 01 a la 07, inclusive de la Manzana "01";
 Unidades de Propiedad Privativas de la 01 a la 86, inclusive de la Manzana "02";
 Unidades de Propiedad Privativas de la 01 a la 17, inclusive de la Manzana "04";
 Unidades de Propiedad Privativas de la 01 a la 40, inclusive de la Manzana "05"; y
 Unidades de Propiedad Privativas de la 01 a la 20, inclusive de la Manzana "07".

El Desarrollo en Condominio Habitacional (Horizontal) denominado "Godai Living" de esta - -

ciudad, quedará integrado por un total de 170 Unidades de Propiedad Privativas, tal y como quedó de manifiesto, destinándose en su totalidad para Uso exclusivamente **HABITACIONAL** del tipo **UNIFAMILIAR**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la fracción XXXVI del artículo 2 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato dispone que el Permiso de Venta, es aquél que otorga la unidad administrativa municipal para realizar enajenaciones sobre lotes, viviendas, departamentos, locales o áreas, contenidas en el proyecto de un fraccionamiento o desarrollo en condominio, como el que nos ocupa.

SEGUNDO.- Por su parte el mismo numeral 2 en su fracción XLIX del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, expone que la unidad administrativa municipal, es el órgano de la administración pública municipal que dicho Código, le asigna la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de administración sustentable del territorio y de planeación.

TERCERO.- El numeral 32 fracción III, establece como autoridades municipales para la aplicación del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato a las unidades administrativas municipales.

CUARTO.- De igual forma el propio Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en su articulado 430, establece que iniciadas las obras de urbanización de un Fraccionamiento o de edificación en un Desarrollo en Condominio, el desarrollador podrá solicitar a la unidad administrativa municipal el Permiso de Venta, presentando cierta documentación.

QUINTO.- Que la suscrita Encargada del Despacho de la Dirección General de Desarrollo Territorial es autoridad competente para aplicar las disposiciones del Código Territorial citado, así como para expedir, negar o revocar, por sí o a través de las direcciones y unidades administrativas que la integran los permisos y autorizaciones establecidas en dicho Código Territorial y los reglamentos aplicables, cuando no estén reservados a otra autoridad; autorizando además en los supuestos en los que el Código Territorial y el Programa de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial lo permitan, entre otros el permiso de venta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en las fracciones III, IV y XVI del artículo 90 Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

SEXTO.- Que se ha dado cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 430 fracciones I, II, III y IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, al haber obtenido tanto la Aprobación de Traza, como el Permiso de Edificación correspondiente, presentando además el Certificado de Gravámenes, copia Certificada de la Escritura de las -

áreas de donación, comprobantes de pago por los impuestos y derechos de supervisión, así como la garantía para la ejecución de las obras de urbanización faltantes, por el importe a valor futuro.

SÉPTIMO.- No obstante y observando lo dispuesto por las fracciones I, III, IV, V, VI y VII del artículo 90 del Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio para el Municipio de Irapuato, Gto., se ha presentado además de lo anterior la Constancia de Avance de Obras emitida por esta Dirección General de Desarrollo Territorial, la Escritura Constitutiva del Régimen de Propiedad en Condominio, el plano de lotificación y el listado de la relación de las unidades sujetas al presente permiso, aunado que se cuenta con el análisis de los mismos por parte de la Dirección de Fraccionamientos a que se refiere el numeral 93 de dicho cuerpo normativo en cita.

Por lo anterior expuesto y con fundamento además en lo previsto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en lo previsto por los numerales 35 fracción XXVI y por las fracciones I, II, III y IV del numeral 404 ambos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Dirección General de Desarrollo Territorial es autoridad competente a fin de resolver sobre la petición presentada por el Contador Público José Luis Rivera Rivera, en su carácter de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada "Comebi del Centro", S.A. de C.V. como propietaria del Desarrollo en Condominio Habitacional (Horizontal) denominado "Godai Living" de esta ciudad, respecto del Permiso de Venta.

SEGUNDO.- Por las razones y fundamentos legales citados en los Considerandos de la presente Resolución Administrativa, se otorga a la sociedad mercantil denominada "Comebi del Centro", S.A. de C.V. por conducto de su Apoderado Legal el Contador Público el **Permiso de Venta para 170 Unidades de Propiedad Privativas distribuidas en 05 Manzanas identificadas con los números "01" (Unidades de Propiedad Privativas de la 01 a la 07), "02" (de la 01 a la 86), "04" (de la 01 a la 17), "05" (de la 01 a la 40), y Manzana "07" (de la 01 a la 20),** todas integrantes del Desarrollo en Condominio Habitacional (Horizontal) denominado "Godai Living" de esta ciudad. Lo anterior de conformidad con el propio Plano de Lotificación anexo a la presente Resolución Administrativa quedando de la siguiente manera:

Superficie total del terreno	44,929.00 mts ²
Superficie a desarrollar	41,724.68 mts²
Superficie unidades de propiedad privativas	24,644.65 mts ²
Superficie áreas de uso común	16,182.44 mts ²

El Desarrollo en Condominio Habitacional (Horizontal) denominado "Godai Living" de esta ciudad, quedará integrado por un total de 170 Unidades de Propiedad Privativas, siendo las siguientes:

Unidades de Propiedad Privativas de la 01 a la 07, inclusive de la Manzana "01";
Unidades de Propiedad Privativas de la 01 a la 86, inclusive de la Manzana "02";
Unidades de Propiedad Privativas de la 01 a la 17, inclusive de la Manzana "04";
Unidades de Propiedad Privativas de la 01 a la 40, inclusive de la Manzana "05"; y
Unidades de Propiedad Privativas de la 01 a la 20, inclusive de la Manzana "07".

El Desarrollo en Condominio Habitacional (Horizontal) denominado "Godai Living" de esta ciudad, quedará integrado por un total de 170 Unidades de Propiedad Privativas, tal y como quedó de manifiesto, destinándose en su totalidad para Uso exclusivamente **HABITACIONAL** del tipo **UNIFAMILIAR**.

TERCERO.- En los contratos de Compra - Venta, promesa de venta o cualquier instrumento notarial en que se haga constar el traslado de dominio de alguna Unidad de Propiedad Privativa integrante del Desarrollo en Condominio que nos ocupa, se deberá insertar o cuando menos señalar las características de este permiso y que las mismas se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados.

CUARTO.- El Desarrollador estará obligado a transmitir a terceros la propiedad de las Unidades de Propiedad Privativas integrantes del Desarrollo en Condominio Habitacional (Horizontal) denominado "Godai Living", libres de todo gravamen.

QUINTO.- Inscríbase este documento a costa del desarrollador en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un Diario Local de circulación en este Municipio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 432 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, siendo indispensable presentar al tratarse de un Desarrollo en Condominio para su inscripción la Escritura Constitutiva del mismo.

SEXTO.- El desarrollador queda obligado a realizar y concluir las obras de edificación con apego al programa de ejecución, tal y como lo dispone el numeral 433 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente al Desarrollador de conformidad con lo establecido por la fracción XVIII del numeral 35 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Así lo resolvió y firma la Arquitecta Catalina Razo Rosales, en calidad de Encargada de Despacho de la Dirección General de Desarrollo Territorial, conforme lo dispone el artículo 77 -

fracción XVII de la Ley orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y artículo 31 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, y nombramiento que así lo acredita, de fecha 22 de septiembre del año 2017, expedido por el Presidente Municipal de Irapuato, Guanajuato.-----



PRESIDENCIA MUNICIPAL - PRURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

El C. José Juventino López Ayala, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido con fundamento por los artículos 115, fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 76 fracción I inciso b), 77 fracción VI, y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en **sesión ordinaria número 067 celebrada el 19 de octubre del año 2017** aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CALLES DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público e interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Artículo 2.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular la prestación del servicio público de construcción y conservación de calles, en el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Artículo 3.- El Servicio Público de construcción y conservación de calles comprende el trazo, la construcción, ampliación y mantenimiento de las vías públicas.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

I.- H. Ayuntamiento.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato;

II.- La Dirección de Obras Públicas.- La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato;

III.- Arroyo Vehicular.- El espacio de una vialidad destinado exclusivamente para la circulación de vehículos;

IV.- Andador.- La vialidad destinada únicamente para el uso de peatones y con restricción para la circulación de vehículos, salvo los de emergencia para dar acceso al paso de los mismos.

V.- Director Responsable de Obra.- Es la persona registrada ante la Dirección de Obras Públicas, que funge como Perito Responsable de la ejecución de obra;

VI.- Servicio de Calles.- El trazo y la construcción, ampliación, mantenimiento de las vías públicas, con la finalidad de darles orden y prestación; y

VII.- Vía Pública.- Es todo espacio de uso común que por disposición de la Autoridad Administrativa se encuentre destinado al libre tránsito, de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia, así como todo inmueble que de hecho se utilice para este fin.

Artículo 5.- El Servicio Público de construcción y conservación de calles o vías públicas tendrá como actividades:

I.- La determinación de espacios para las calles, avenidas, calzadas, banquetas y otras vías de acceso y tránsito de la Cabecera Municipal;

II.- La capacitación a los usuarios de las calles y banquetas para su mejor funcionamiento y conservación;

III.- El bacheo, pavimentación y conservación para calles, vías públicas y banquetas del Municipio, y

IV.- La organización y coordinación de la participación social en campañas de construcción, conservación y mantenimiento de vías públicas y banquetas.

CAPÍTULO II. DE LOS PAVIMENTOS.

Artículo 6.- Se entiende por pavimento la capa o conjunto de capas comprendidas entre la terracería y la superficie de rodamiento, y cuya función principal es soportar las cargas rodantes y transmitir las a las terracerías distribuyéndolas en tal forma, que no se produzcan deformaciones perjudiciales en ellas.

Artículo 7.- Corresponde a la Dirección de Obras Públicas, la fijación del tipo de pavimento que deba ser colocado tanto en las calles nuevas como en aquellas en que habiendo pavimento sea éste renovado o mejorado.

Artículo 8.- Los pavimentos se pueden construir de diferentes tipos, de conformidad con la propuesta que realice el estudio de mecánica de suelos que exige la contratante en el proyecto ejecutivo respectivo

Cuando no se realice estudio de mecánica de suelos, la Dirección de Obras Públicas Municipales, especificará la clase de pavimento que se utilizara.

Artículo 9.- Cuando sea necesaria la ruptura del pavimento de las vías públicas para la ejecución de alguna obra, será requisito indispensable recabar la autorización de la Dirección de Obras Públicas, previamente a la iniciación de los trabajos. La Dirección de Obras Públicas de acuerdo con la magnitud de la ruptura señalará las condiciones bajo las cuáles se deberán desarrollar los trabajos y fijará un tiempo para su correcta reparación, en la inteligencia de que transcurrido este plazo, procederá a ejecutarlos, obligando al responsable a cubrir íntegramente el monto de los mismos.

Artículo 10.- Se entiende por guarnición, el elemento estructural de mampostería o concreto forjado en el lugar o prefabricado, que sirve de orilla o límite a la acera con el pavimento, define el ancho del arroyo de circulación vehicular, así como el ancho de la circulación peatonal. Es un elemento lineal de concreto construido entre el arroyo y la acera con el objeto de proteger a las aceras y contener su relleno.

Artículo 11.- Las guarniciones que se construyan para los pavimentos podrán ser, de concreto hidráulico con elementos colocados en el lugar o a base de piezas prefabricadas

Artículo 12.- Se entiende por banquetas, la porción de vía pública destinada al tránsito de peatones. Los anchos se establecerán de acuerdo a la tabla señalada en las normas técnicas complementarias.

Artículo 13.- La altura de las banquetas no podrá ser mayor de veinte centímetros ni menor de diez centímetros, cuidando de mantener el nivel conveniente en relación con la construcción de las contiguas, y procurando siempre conservar la estética urbana.

Artículo 14.- Los dueños de casas están obligados a construir las banquetas que correspondan a cada uno de los frentes de los predios de su propiedad, conforme a lo dispuesto por el presente Ordenamiento Legal.

Artículo 15.- Las banquetas deberán construirse con concreto hidráulico con resistencia mínima de ciento cincuenta kilogramos por centímetro cuadrado a los veintiocho días, con espesor mínimo de siete centímetros y pendiente transversal del uno y medio al dos por ciento con sentido hacia el arroyo. O en su defecto, como lo indique el proyecto ejecutivo respectivo.

Artículo 16.- El concreto de las banquetas estará apoyado sobre una capa de terracería sometida previamente a una compactación cuando menos con pisón de mano.

Artículo 17.- El acabado de las banquetas será con una superficie estucada o escobillada. Serán aparejadas sin recortes y no se podrá poner sobre ellas apoyos, ni asientos y las que los tengan serán suprimidos al entrar en vigor el presente Reglamento.

Artículo 18.- La Dirección de Obras Públicas podrá autorizar la construcción de banquetas con otros materiales, fijando en esos casos las especificaciones que deban cumplir, siempre que contribuyan al mejor funcionamiento de la vía pública y no ocasionen perjuicios al peatón.

CAPÍTULO III. DE LAS AUTORIDADES.

Artículo 19.- Son Autoridades competentes para aplicar el presente Reglamento las siguientes;

- I.- El H. Ayuntamiento;
- II.- El Presidente Municipal;
- III.- La Dirección de Obras Públicas;
- IV.- Tesorería Municipal.
- V.- Desarrollo Social;
- VI.- La Dirección de Desarrollo Urbano

Artículo 20.- Compete al H. Ayuntamiento:

- I.- Determinar la ubicación de calles, con sujeción a la Planeación Urbana;
- II.- Vigilar y hacer cumplir, en la esfera de su competencia, la aplicación de este Reglamento y demás disposiciones de la materia; y
- III.- Las demás atribuciones que le confieran este Reglamento y demás disposiciones aplicables a la materia.

Artículo 21.- Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal;

- I.- Vigilar y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, este Reglamento y demás disposiciones de la materia;
- II.- Suscribir, con aprobación del Ayuntamiento, convenios y acuerdos con las diversas instancias de Gobierno, tanto Federal como Estatal y con particulares para la prestación adecuada de servicios de construcción, mantenimiento y conservación de calles;

III.- Ejecutar los acuerdos que en materia de calles dicte el Ayuntamiento; y

IV.- Las demás que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales de la materia.

Artículo 22.- Es competencia de la Dirección de Obras Públicas:

I.- Realizar la construcción, mejoramiento, conservación y mantenimiento de las vías públicas;

II.- En coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano cuidar que las vías públicas se encuentren libres de obras y obstáculos que las deterioren o estorben su libre uso;

III.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de calles;

IV.- Proponer y llevar a cabo las medidas tendientes a eficientar la prestación del Servicio público de calles;

V.- Informar al Presidente Municipal de las irregularidades de que tenga conocimiento e implementar las medidas correctivas y sanciones pertinentes;

VI.- Imponer las sanciones administrativas previstas en este Reglamento en lo que se refiere al servicio de calles;

VII.- Fijar las reglas de alineación y fachadas de las casas, guarniciones, banquetas y pavimentación de calles, conjuntamente con la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, en base a los alineamientos que marca el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Municipal.

VIII.- Intervenir en la realización de proyectos ejecutivos de la Construcción de Calles del Municipio;

IX.- Autorizar y aprobar el proyecto ejecutivo y la construcción de las calles dentro del Municipio, a excepción de los fraccionamientos privados, ya que estos serán competencia de la Dirección de Desarrollo Urbano;

X.- Determinar los espacios para las vías públicas de los centros poblados del Municipio, de acuerdo con la Planeación Urbana;

XI.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de planeación, y de vialidades del Municipio; y

XII.- Las demás que señale este Reglamento y demás disposiciones legales de la materia.

Artículo 23.- Corresponde a la Dirección de Desarrollo Social:

I.- Diseñar y coordinar campañas de concientización y participación comunitaria en la construcción y conservación de calles;

II.- Informar al Presidente Municipal de las irregularidades de que tenga conocimiento para implementar las medidas correctivas y sanciones pertinentes;

III.- Establecer los Comités de Obra, los cuáles serán los responsables de la participación social de la misma;

IV.- Realizar la propuesta del programa de infraestructura Municipal para el ejercicio fiscal correspondiente;

V.- Establecer el mecanismo para llevar a cabo la recaudación de la aportación económica de las obras por cooperación; y

VI.- Las demás que le señale el presente Reglamento y demás disposiciones legales de la materia.

Artículo 24.- Corresponde a la Tesorería Municipal:

I.- Recabar las aportaciones de los beneficiarios de cada una de las calles

II.- Imponer las sanciones pecuniarias previstas por este Reglamento; y

III.- Las demás facultades y obligaciones que señalen este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 25.- Corresponde a la Dirección de Desarrollo Urbano las siguientes:

I.- Dar la factibilidad de Construcción de la Calle correspondiente:

II.- Proporcionar el alineamiento de la Calle en cuestión;

III.- Otorgar la desafectación si se requiere de la calle a pavimentar; y

IV.- Las demás facultades y obligaciones que señalen el presente Ordenamiento Legal y las demás disposiciones aplicables

CAPÍTULO IV. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 26.- El H. Ayuntamiento a través de las Dependencias competentes, a saber: Dirección de Obras Públicas, Dirección de Planeación, Dirección de

Desarrollo Urbano proporcionará el Servicio Público de calles, de manera regular, uniforme y permanente.

Artículo 27.- Para asegurar la prestación adecuada del Servicio de calles, la Dirección de Obras Públicas Municipales supervisará su construcción eficaz hasta su entrega por parte de la empresa constructora.

Artículo 28.- En la prestación del servicio de calles, se tendrán en cuenta las características y necesidades de los centros poblados del municipio y sus zonas.

Artículo 29.- Al ejecutar las actividades que comprende el servicio de calles, la Dirección de Obras Públicas Municipales se sujetará a las disposiciones técnicas que señalan la Legislación Urbana Federal y Estatal, así como el Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para el Municipio de Purísima del Rincón.

Artículo 30.- La Coordinación de Tránsito y Transporte Municipal podrá ordenar el cierre temporal de calles y vías públicas del municipio con objeto de realizar obras de construcción, ampliación, pavimentación y conservación de las mismas.

CAPÍTULO V DE LA ORIENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 31.- Es de interés general la participación y responsabilidad de los habitantes del municipio en la construcción, mantenimiento y conservación de calles.

Artículo 32.- La Dirección de Desarrollo Social promoverá la elaboración y ejecución de programas y campañas tendientes a lograr la participación social en el análisis y solución de las necesidades de calles del Municipio.

Artículo 33.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, la Dirección de Desarrollo Social y la Dirección de Obras Públicas, fomentarán la constitución de comités de construcción y conservación de calles en los centros de población del Municipio.

Artículo 34.- La Dirección de Desarrollo Social desarrollará programas para promover la participación social, a través de los medios masivos de comunicación y de la difusión directa en los centros educativos, empresas, clubes de servicio y demás organizaciones sociales y a la población en general.

Los comités a que se refiere el artículo anterior también podrán emplear los mismos medios en sus respectivas comunidades.

CAPÍTULO VI.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

Artículo 35.- Son derechos de los usuarios de calles:

- I.- Usar las calles para el tránsito vehicular y las banquetas para peatonal; y
- II.- Los demás que les confieran este Reglamento y demás Ordenamientos de la materia.

Artículo 36.- Los usuarios de calles tendrán las obligaciones siguientes;

- I.- Acatar las disposiciones técnicas del H. Ayuntamiento para el alineamiento, pavimentación y construcción de calles, banquetas y guarniciones;
- II.- Participar en los trabajos de conservación y mantenimiento, pavimento de banquetas y calles;
- III.- Fomentar en los niños y visitantes el respeto y cuidado de las calles;
- IV.- Mantener limpias las banquetas y calles frente a su domicilio, establecimientos comerciales y de servicios; y
- V.- Las demás que señalen este Reglamento y demás disposiciones de la materia.

**CAPÍTULO VII.
DE LAS PROHIBICIONES.**

Artículo 37.- Para el mejor cumplimiento en la prestación del servicio de calles queda prohibido:

- I.- Construir en calles, callejones, banquetas; y
- II.- Arrojar basuras o desperdicios en calles, callejones, banquetas

**CAPÍTULO VIII
DE LAS SANCIONES**

Artículo 38.- Las infracciones a este Reglamento serán sancionados administrativamente con;

- I.- Amonestación;
- II.- Multa;
- III.- Reparación del daño; y

IV.- Arresto hasta por 36 horas.

Artículo 39.- Las sanciones a que se refiere el artículo anterior se aplicarán tomando en consideración las circunstancias siguientes;

I.- Gravedad de la infracción;

II.- Reincidencia; y

III.- Condiciones personales y económicas del infractor.

Artículo 40.- La imposición de las multas se fijará teniendo como base la UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION).

Artículo 41.- Se considerará reincidente a quien infrinja más de dos veces la misma disposición.

Artículo 42.- Las sanciones impuestas de acuerdo con este Reglamento, no excluyen a aquellas que las autoridades respectivas deban aplicar por la comisión de conductas antisociales y de delitos.

CAPÍTULO IX DE LOS RECURSOS.

Artículo 43.- Contra las resoluciones de las autoridades que impongan sanciones por infracciones a este Reglamento procederá el recurso de inconformidad, el cual se promoverá ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, ante el Juzgado Administrativo Municipal o ante la Contraloría Municipal mediante escrito que deberá presentarse dentro del término de siete días hábiles siguientes al inmediato posterior a aquel en que se notificó la resolución.

Artículo 44.- Al escrito de inconformidad se podrán acompañar las pruebas documentales relacionadas con los hechos que se impugnan, siempre que el inconforme no las hubiere presentado ya al momento de notificarle la resolución.

Artículo 45.- Se tendrán por consentidos los hechos contra los cuales no se inconformen los notificados de la resolución.

Artículo 46.- En un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo, el Presidente Municipal emitirá la resolución correspondiente.

Artículo 47.- La resolución que emita el Presidente Municipal deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará al interesado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, a los 17 días del mes de noviembre del año 2017.


C. JOSÉ JUVENTINO LOPEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.





LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

EL CIUDADANO PROFESOR JUAN ANTONIO MORALES MACIEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, en ejercicio de sus atribuciones y con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117 fracción VII; de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción IV inciso b); 233 y 234 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en **Sesión Extraordinaria** celebrada el día **30 de Agosto del año 2017**, aprobó por **MAYORIA** de 11 votos lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba la **Cuarta Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017** de acuerdo a lo siguiente:

CUARTA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017

RUBRO	INGRESOS	3a. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN	4a. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
** 10	IMPUESTOS	88,092,836.08	2,500,000.00	-	90,592,836.08
** 30	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	190,000.00	-	-	190,000.00
** 40	DERECHOS	20,869,568.42	1,080,000.00	-	21,949,568.42
** 50	PRODUCTOS	6,776,645.11	20,000.00	-	6,796,645.11
** 60	APROVECHAMIENTOS	23,019,245.84	200,000.00	-	23,219,245.84
** 80	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	477,679,451.87	6,831,625.49	140,000.00	484,371,077.36
** 00	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO(REM)	156,329,205.58	3,464.69	63.85	156,332,606.42
	TOTAL DE INGRESOS	772,956,952.90	10,625,090.18	140,063.85	783,451,979.23

CAPITULO	EGRESOS	3a. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN	4a. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
** 1000	SERVICIOS PERSONALES	197,011,187.95	-	612,150.45	196,399,037.50
** 2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,836,437.92	2,954,036.00	360,388.80	39,430,085.12
** 3000	SERVICIOS GENERALES	113,601,557.32	4,357,239.65	1,310,100.00	116,648,696.97
** 4000	TRANSF, ASIGN, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48,793,886.14	3,587,666.67	779,071.71	51,602,481.10
** 5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,291,947.37	228,000.00	564,600.00	13,955,347.37
** 6000	INVERSIÓN PÚBLICA	343,156,654.56	36,773,861.32	32,979,466.35	346,951,049.53
** 7000	INVERSIONES FINANC. Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-	-
** 8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	11,954,569.64	-	800,000.00	11,154,569.64
** 9000	DEUDA PÚBLICA	7,310,712.00	-	-	7,310,712.00
	TOTAL EGRESOS	772,956,952.90	47,900,803.64	37,405,777.31	783,451,979.23

**** EXCEDENTE DE INGRESOS SOBRE EGRESOS		0.00	-37,265,713.46	-37,265,713.46	0.00
---	--	------	----------------	----------------	------

GASTO CORRIENTE

RUBRO	INGRESOS	3a. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN	4a. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
** 10	IMPUESTOS	88,092,836.08	2,500,000.00	-	90,592,836.08
** 30	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	190,000.00	-	-	190,000.00
** 40	DERECHOS	20,869,568.42	1,080,000.00	-	21,949,568.42
** 50	PRODUCTOS	6,776,645.11	20,000.00	-	6,796,645.11
** 60	APROVECHAMIENTOS	23,019,245.84	200,000.00	-	23,219,245.84
** 80	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	170,512,690.15	-	-	170,512,690.15

** 00	INGRESOS DERIVADOS D FINANCIAMIENTO(REM)	-	-	-	-
	TOTAL DE INGRESOS	309,460,985.60	3,800,000.00	-	313,260,985.60

CAPITULO	EGRESOS	3a. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN	4a. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
** 1000	SERVICIOS PERSONALES	130,667,453.20	-	108,450.45	130,559,002.75
** 2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	26,818,387.14	2,444,036.00	310,388.80	28,952,034.34
** 3000	SERVICIOS GENERALES	75,096,273.57	4,133,774.96	1,243,300.00	77,986,748.53
** 4000	TRANSF, ASIGN, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	41,654,093.06	800,000.00	779,071.71	41,675,021.35
** 5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,993,644.22	219,000.00	555,600.00	8,657,044.22
** 6000	INVERSIÓN PÚBLICA	14,276,564.77	-	-	14,276,564.77
** 7000	INVERSIONES FINANC. Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-	-
** 8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	11,954,569.64	-	800,000.00	11,154,569.64
** 9000	DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-
	TOTAL EGRESOS	309,460,985.60	7,596,810.96	3,796,810.96	313,260,985.60

****	EXCEDENTE DE INGRESOS SOBRE EGRESOS	0.00	-3,796,810.96	-3,796,810.96	0.00
------	---	------	---------------	---------------	------

RAMO XXXIII FONDO I Y II

RUBRO	INGRESOS	3a. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN	4a. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
** 10	IMPUESTOS	-	-	-	-
** 30	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	-	-
** 40	DERECHOS	-	-	-	-
** 50	PRODUCTOS	-	-	-	-

**	60	APROVECHAMIENTOS	-	-	-	-
**	80	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	178,058,676.24	2,508,580.12	-	180,567,256.36
**	00	INGRESOS DERIVADOS D FINANCIAMIENTO(REM)	90,812,976.65	3,464.69	-	90,816,441.34
		TOTAL DE INGRESOS	268,871,652.89	2,512,044.81	-	271,383,697.70

CAPITULO	EGRESOS	3a. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN	4a. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	
**	1000	SERVICIOS PERSONALES	64,012,149.75	-	503,700.00	63,508,449.75
**	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,898,350.78	510,000.00	50,000.00	7,358,350.78
**	3000	SERVICIOS GENERALES	28,190,079.92	223,464.69	66,300.00	28,347,244.61
**	4000	TRANSF, ASIGN, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	-	-	-
**	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,043,271.45	-	-	1,043,271.45
**	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	161,417,088.99	29,547,982.62	27,149,402.50	163,815,669.11
**	7000	INVERSIONES FINANC. Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-	-
**	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-	-
**	9000	DEUDA PÚBLICA	7,310,712.00	-	-	7,310,712.00
		TOTAL EGRESOS	268,871,652.89	30,281,447.31	27,769,402.50	271,383,697.70

	EXCEDENTE DE INGRESOS SOBRE EGRESOS	0.00	27,769,402.50	-27,769,402.50	0.00
--	-------------------------------------	------	---------------	----------------	------

PROGRAMAS ESPECIALES

CUENTA	RUBROS DE INGRESOS	3a. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN	4a. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
**	10	IMPUESTOS	-	-	-
**	30	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	-

**	40	DERECHOS	-	-	-	-
**	50	PRODUCTOS	-	-	-	-
**	60	APROVECHAMIENTOS	-	-	-	-
**	80	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	129,108,085.48	4,323,045.37	140,000.00	133,291,130.85
**	00	INGRESOS DERIVADOS D FINANCIAMIENTO(REM)	65,516,228.93	-	63.85	65,516,165.08
		TOTAL DE INGRESOS	194,624,314.41	4,323,045.37	140,063.85	198,807,295.93

CAPITULO	RUBROS DE EGRESOS	3a. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN	4a. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	
**	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,331,585.00	-	-	2,331,585.00
**	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,119,700.00	-	-	3,119,700.00
**	3000	SERVICIOS GENERALES	10,315,203.83	-	500.00	10,314,703.83
**	4000	TRANSF, ASIGN, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,139,793.08	2,787,666.67	-	9,927,459.75
**	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,255,031.70	9,000.00	9,000.00	4,255,031.70
**	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	167,463,000.80	7,225,878.70	5,830,063.85	168,858,815.65
**	7000	INVERSIONES FINANC. Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-	-
**	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-	-
**	9000	DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-
		TOTAL EGRESOS	194,624,314.41	10,022,545.37	5,839,563.85	198,807,295.93

****	EXCEDENTE DE INGRESOS SOBRE EGRESOS	0.00	-5,699,500.00	-5,699,500.00	0.00
------	-------------------------------------	------	---------------	---------------	------

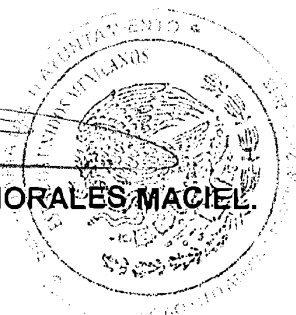
SEGUNDO.-Se instruye al tesorero municipal para los efectos presupuestales y contables correspondientes, en el ámbito de sus atribuciones, en los términos del artículo 130 fracción VIII y IX, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

POR TANTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULOS 233 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO A LOS 30 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2017, DOS MIL DIECISIETE.


PROFR. JUAN ANTONIO MORALES MACIEL.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


LIC. YOLANDA FABIOLA VARGAS CASTAÑEDA.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.



AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
 (www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
 hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
 localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
 o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
 DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correo Electronico

Lic. Karla Patricia Cruz Gómez (kcruzg@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,324.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 660.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 21.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,192.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,102.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTORA
 LIC. KARLA PATRICIA CRUZ GÓMEZ